

La Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 inciso d, 8 BIS numeral 5, 23 fracción II, 51, 52 y 53 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024 emiten la presente:

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES

Dirigida a las Autoridades Comunitarias y a las Representaciones propietarias y suplencias que fueron electas en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que asistan y participen en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), en la que se elegirán a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027, bajo las siguientes:

B A S E S

Primera. Del objeto.

Elegir a las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024-2027.

Segunda. Del lugar, fecha y hora.

Se celebrará en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, en el lugar que ocupan las instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicada en Calzada Primero de Marzo S/N de la Colonia Barrio Nuevo; el día 28 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Tercera. Del registro.

Se instalará una mesa de registro, utilizando para tal fin el formato de registro de asistencia que contendrá el nombre completo, firma y sello en su caso, de cada una de las ciudadanas y los ciudadanos Representantes y las Autoridades Comunitarias de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio.

Cuarta. Del derecho a voz y voto.

Tendrán derecho a participar las Autoridades Comunitarias, así como las y los Representantes electos de cada localidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XXVIII y XXIX y 53 de los Lineamientos, que señalan:

- Representación propietaria: tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea, así como a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal.
- Representación suplente: en ausencia de la Representación Propietaria, asumirá su suplencia dicha potestad, con la misma calidad y derechos.

Quinta. De la instalación.

Se instalará en primera convocatoria a las 10:00 horas del 28 de julio de 2024. En caso de no reunirse el *quórum* legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen quienes hagan acto de presencia, instalándose válidamente con las personas presentes.

Corresponderá a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, verificar la existencia del *quórum* legal y, en su caso, instalar la Asamblea, procediendo a coordinar los trabajos para la designación la Mesa de Debates.

Sexta. De la conducción.

La Mesa de Debates será la responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente. En caso de que las y los asistentes a

la Asamblea consideren necesario designar a más escrutadores deberá someterse a aprobación del pleno.

La Mesa de Debates deberá ser integrada por una Coordinación, una Relatoría y hasta seis Escrutadores/Escrutadoras, en la designación de los primeros dos cargos se deberá observar paridad de género, ser hombre y mujer (o mujer y hombre respectivamente, o mujer y mujer), no deben pertenecer a la misma etnia o pueblo.

Una vez designada la Mesa de Debates el Instituto Electoral brindará una breve orientación sobre sus funciones, derechos y atribuciones.

Séptima. Del método de votación.

Será a través de mano alzada, método que se ratificará al inicio de la Asamblea.

Octava. De las reglas para el desarrollo.

Para dar mayor certeza y claridad para el desarrollo de la AMCRA, el Instituto Electoral en colaboración con la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario 2024-2027 emitirán un documento en el que se detalle el procedimiento para la elección de Coordinaciones y Concejerías, mismo que, seguirá lo siguiente:

1. Se nombrará la Mesa de Debates de entre las y los asistentes, en seguida se procederá a elegir a las Concejerías y Coordinaciones que conformarán el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.
2. Se nombrarán 18 Concejeras y Concejeros, 6 de cada etnia o pueblo (Me'phaa, Tu'un Savi y Mestizo), con su respectiva suplencia, respetando la paridad de género, en el caso de los hombres, sus suplentes podrán ser mujeres.
3. Se elegirá, de entre las Concejerías, tres Coordinaciones, una de cada pueblo o etnia (Me'phaa, Tu'un Savi y Mestizo); quienes asumirán las funciones de Presidencia Municipal, una Sindicatura o Procuraduría Municipal y una de Tesorería Municipal, cargos que se asignarán entre cada etnia.

De estas Coordinaciones, 2 al menos serán para mujeres y una para hombres designando en la Coordinación General con funciones de Presidenta Municipal a una mujer.
4. De considerarse necesario, se podrá leer la semblanza de cada una de las propuestas, la cual brindará información sobre su trayectoria comunitaria, resaltando el comportamiento ético y moral.
5. Al final de la Asamblea Municipal, la persona designada como Relatora levantará el acta correspondiente, que será firmada por las y los integrantes de la Mesa de Debates, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal Comunitario, y el Instituto Electoral; a ella se anexarán las hojas del registro de asistencia y, en su caso, la hoja de incidentes.

Novena. De la resolución de conflictos.

Se le reconoce a la AMCRA como la instancia facultada para atender y, en su caso, resolver las diferencias, conflictos o desacuerdos al inicio, durante o la conclusión del Proceso Electivo, basando sus decisiones siempre en observancia de los derechos humanos.

De no resolverse, se designará un Comité de Mediación, integrado por dos representaciones de cada etnia o pueblo, para efecto de que se analice el problema y en su caso, se determine la solución.

Décima. De la calificación del acto electivo.

El Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, examinará si en el Proceso Electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo propio, si no se violaron derechos fundamentales de la ciudadanía y, en su caso, procederá a emitir el acuerdo en el que se declaró la validez de la elección, procediendo a expedir las constancias respectivas.

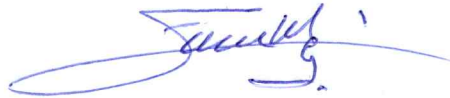
Décima primera. De los casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la AMCRA, en su caso, con el apoyo y orientación de la Comisión de Elección y el Instituto Electoral; privilegiándose siempre el diálogo y la generación de consensos.

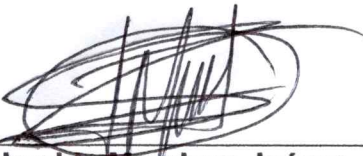
Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, Guerrero.



C. Salustiana Vázquez Tiburcio



C. Gabino Eugenio Manuel



C. Imelda Mendoza Juárez

C. Artemio Cristóbal Cesario



C. Celia González González

C. Marco Antonio Abadía Salado



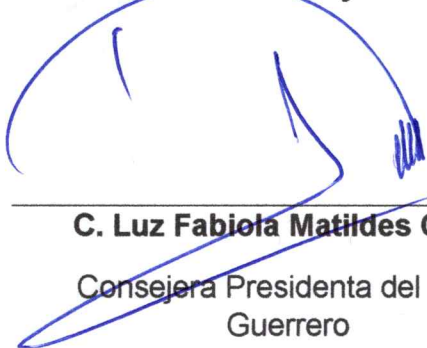
C. Romualda Morales Salado



C. Alejandro Villanueva Mendoza

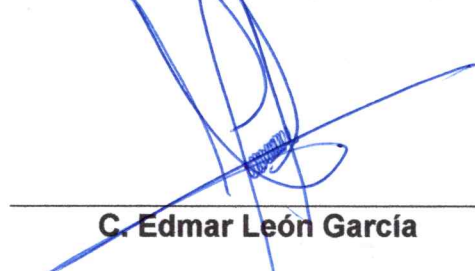
C. Jesús Alberto Díaz Vázquez

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



C. Luz Fabiola Matildes Gama

Consejera Presidenta del IEPC
Guerrero



C. Edmar León García

Consejero Presidente de la
Comisión de Sistemas Normativos
Pluriculturales